



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2023-MPJ/A

Jauja, 02 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305**, en concordancia con el **artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y,

Que, el **Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y,

Que, el **artículo 6° de la Ley N° 27972: "Ley Orgánica de Municipalidades"**, precisa que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, el artículo 20° inc. 17 y 28 de la mencionada ley indica; tiene entre otras atribuciones, designar, y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza, y nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera; y,

Que, el **artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen; y,

Que la **Ley, N° 28175 Ley Marco del Empleo Público** establece en su **artículo 4°** la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente; y,

Que, la **Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM**, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, mediante el cual se crea el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS-modalidad laboral especial del Estado, señala que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento; y,

Que, la **Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo N° 1057** y otorga derechos laborales - establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que el personal del empleo público clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público Ley N° 28175, pueden ser contratado mediante el régimen de

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto legislativo N° 1057; situación que ha sido expuesto por SERVIR en el Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 15 de mayo de 2012; y,

Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que **SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ**, de fecha 15 de mayo de 2012, por aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, señala que "el personal del empleo público clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluida de la realización de concurso público; y,

Que, la postura de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como órgano rector en la gestión de recursos humanos, en **Informe legal N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ**, de fecha 03 de Febrero del 2011, establece entre otros puntos que, "la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal". Estos topes (mínimo y máximo) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2018-PCM, así como por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212, respectivamente; y,

Que, en cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias al régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza (funcionario) o directivo de forma permanente, este configura una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación de personal de confianza y directivo; y,

Que, la **Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR**, respecto a que los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, puedan ocupar una plaza o cargo de confianza, bajo el régimen especial de CAS, señala en el Informe Técnico N° 642-2014- SERVIR/GPGSC de fecha 03 de Octubre de 2014, en el numeral 2.12 lo siguiente: "Por tanto, los funcionarios de confianza del Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados, en la misma entidad, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios. Para dicho efecto, no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, empero, el puesto de confianza debe de estar previsto en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la entidad. Asimismo, no requerirá un nuevo acto administrativo de designación, en la medida que este es independiente al régimen laboral"; y,

Que, el criterio descrito anteriormente se colige con el **informe técnico N° 393-2015- SERVIR/GPGSC**, de fecha 29 de mayo de 2015, en el numeral 3.4 de las conclusiones del informe, dice lo siguiente: "3.4. Una persona que presta servicios en una entidad bajo régimen de carrera administrativa puede establecer un segundo vínculo con la misma entidad bajo el régimen CAS; sin embargo, previamente debe de suspender - de manera perfecta - el vínculo primigenio a través de una licencia sin goce de remuneraciones"; y,

Que, es legalmente factible que un personal nombrado, de carrera o permanente, en este caso de la Municipalidad Provincial de Jauja, pueda ejercer un cargo de responsabilidad directiva o de **confianza**; y dada su condición de personal con carácter

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026

Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N

mesadepartes@munijauja.gob.pe

939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



estable que presta un servicio de naturaleza permanente en la Administración Pública, al término de la designación resume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen, y que, Si es jurídicamente posible que el personal nombrado que se encuentra en los alcances del Decreto Legislativo N° 276, al ser designado como cargo de confianza, para efectos de fijar el monto de su remuneración pueda ser contratado bajo el régimen laboral especial de CAS, por cuanto al constituirse la acción de designación en una institución legal con efectos jurídicos propios de la SUSPENSIÓN PERFECTA, ya no incurriría en la prohibición de doble percepción establecida en el artículo 3° de la ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público. Para tal efecto, los servidores de carrera sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para ocupar una plaza o cargo de confianza o directivo bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, deberían de suspender su vínculo laboral de origen (D. Leg. N° 276) por ocupar una plaza de DESIGNACIÓN de libre remoción, con reserva de plazas permanente; y,

Que, el **Decreto Legislativo N° 276** señala en su artículo 6° que, para efectos de la Carrera Administrativa y el Sistema Único de Remuneraciones, la Administración Pública constituye una sola Institución. Los servidores trasladados de una entidad a otra conservaran el nivel de carrera alcanzado; y,

Que, el **Decreto Supremo N° 005-90-PCM** precisa en su artículo 5° que la Carrera Administrativa proporciona iguales oportunidades a todos los servidores, fijando anteladamente posibilidades y condiciones de carácter general e impersonal, que garantizan su desarrollo y progresión, sin que la dimensión de la entidad constituya factor limitante; y,

Que, en virtud del artículo 14° del **Decreto Legislativo N° 276**, dice: "(...) el servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza, tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y de nivel de carrera al término de la designación de dichos cargos, lo que debe de constar en la resolución correspondiente; asimismo el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM dice: "(...) la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere el consentimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. (...)"; y,

Que, **SERVIR** se ha pronunciado respecto a las limitaciones o restricciones presupuestales para poder contar con una remuneración diferente y para ello mediante informe Técnico N° 1319- 2015-SERVIR/GPGSC, de fecha 30 de noviembre de 2015, **SERVIR** concluye que "La retribución del personal de confianza bajo el régimen CAS puede ser mayor a lo fijado en la Escala Remunerativa, sin embargo, debe sujetarse a las reglas expuestas en el apartado 2.8 del citado informe, la cual será prevista por la entidad en función a su disponibilidad presupuestaria y siguiendo parámetros objetivos, por lo que no constituye ninguna vulneración a la prohibición del incremento de remuneraciones, previstas en el artículo 6° de la Ley N° Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023; y,

Estando a lo expuesto, contando con los vistos bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, esta Alcaldía:

RESUELVE:

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026

Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N

✉ mesadepartes@munijauja.gob.pe

☎ 939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del 02 de mayo de 2023, a la servidora municipal **KETTY MIRTHA RIVAS VILLALVA** en el **CARGO DE CONFIANZA DE SECRETARIA GENERAL** de la Municipalidad Provincial de Jauja, bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) confianza, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la municipalidad provincial de Jauja.



ARTICULO SEGUNDO: CONCEDER, a la servidora Municipal **KETTY MIRTHA RIVAS VILLALVA** la suspensión de su Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, así como la reserva de su plaza permanente por el lapso que dure la presente designación, conservando el derecho a retornar a su grupo ocupacional y de nivel de carrera al término de la presente designación.




ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la servidora mencionada en el artículo precedente, y las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Jauja, para los fines que correspondan.

ARTICULO CUARTO: ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Administración, a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: DÉJESE sin toda norma legal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

ARTICULO SEXTO: ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Jauja, la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Jauja, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Ángel M. Huamán Nucho
ALCALDE



"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel**
Huamán
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076